

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-46
DEMANDANTE: LUZ DARY TORRES BARAJAS
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
AFP PORVENIR S.A.
PROTECCION S.A.
COLFONDOS S.A.

En Bogotá D.C. a los 10 días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2022), siendo la hora de las 11:00 de la MAÑANA, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, la apoderada de AFP PORVENIR S.A, PROTECCION S .A., COLFONDOS y el apoderado de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio , se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la NULIDAD Y/O **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por la señora **LUZ DARY TORRES BARAJAS** ante la omisión del deber de información a la **AFP COLMENA hoy PROTECCION** el 26 de enero de 1995 y su traslado horizontal a la **AFP ING hoy PROTECCION** el 01 de abril de 2000. a la **AFP PORVENIR** el 24 de octubre de 2008 y posteriormente realiza un traslado horizontal a la **AFP COLFONDOS** el 27 de septiembre de 2012 En consecuencia, se determinará si **AFP COLFONDOS** debe devolver la totalidad de los aportes, rendimientos, semanas de cotización trasladadas aportadas por la señora **LUZ DARY TORRES BARAJAS** durante todo el tiempo en que ha estado afiliada al régimen de ahorro individual con solidaridad. a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 25 a 180

PARTE DEMANDADA

ACP COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** expediente administrativo y la historia laboral vista a folios 254 a 261.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

AFP COLFONDOS S.A:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 598 a 720 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

PORVENIR S.A:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 749 a 793 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

PROTECCION S.A:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 908 a 933 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el INTERROGATORIO del demandante

AUTO:

Damos por terminado la audiencia y citamos a la audiencia de juzgamiento que se realizará el día miércoles doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a las once (11:00) ante meridiano, momento en el cual escucharemos a los apoderados en alegatos de conclusión y emitiremos el fallo que a esta instancia corresponda.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b0bb8241-f4d6-499f-9395-3853f6f56ff9?vcpubtoken=68d76ca0-7a84-4740-a2c2-97329b55703c>

**Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99e8b04fc90e919f34b8bcf02d0a9ddc6458af1ecab1782d0f218b3360b42be**

Documento generado en 10/07/2023 09:40:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**